

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 202407003913 del 05 de septiembre de 2024 y 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4°, literal h), es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su 2.2.1.2.1.4.9, establece “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”
5. Que el Plan de Bienestar e Incentivos del año 2025 fue elaborado por la Gobernación de Antioquia conforme a los lineamientos del programa nacional de bienestar, la Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 1083 de 2015, el cuál responde las necesidades asociadas a la calidad de vida laboral que benefician a la organización y los servidores públicos dentro del contexto institucional, familiar, social y los nuevos cambios organizacionales. Para ello la entidad

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

realiza procesos de caracterización mediante encuestas sociodemográficas y de clima organizacional que permiten detectar necesidades y expectativas con relación a los planes, programas, servicios y estrategias que se deben ofertar.

6. Que como entidad pública el departamento de Antioquia, tiene el deber de diseñar programas de bienestar laboral y formación que permitan sostener niveles altos de productividad y eficiencia, respondiendo a las necesidades de los ciudadanos, ofreciendo así un servicio de calidad integral.

7. Que por esta razón, la Gobernación de Antioquia requiere ofrecer actividades de bienestar relacionadas con aprendizaje, deporte, salud mental y apoyo psicosocial, recreación y cultura que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre de los servidores públicos y su grupo familiar en los espacios dentro del Centro Administrativo Departamental - CAD que se encuentren adecuados y con las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades de esparcimiento que se programen, así como por fuera de la entidad cuando estas requieran espacios con condiciones específicas.

8. Que la Gobernación de Antioquia no cuenta con la capacidad administrativa y de personal, para el desarrollo de actividades logísticas, teniendo en cuenta que no hacen parte de su objeto misional. Sin embargo, son necesarias para atender las diferentes actividades que desde el Plan de Bienestar Laboral y de Incentivos se planifican para los servidores públicos y su grupo familiar y que contribuyen al buen desempeño laboral y un mejoramiento de la calidad en el entorno organizacional. Adicionalmente, permite la optimización de los recursos económicos al contar con una entidad competente para el desarrollo de las estrategias en el marco de su razón social.

9. Que por lo expuesto anteriormente, para poder satisfacer esta necesidad se debe contar con una organización idónea que pueda prestar el servicio de manera integral, tanto en los espacios adecuados dentro del Centro Administrativo Departamental - CAD como en las instalaciones con las que cuenten para el desarrollo de actividades específicas que requieren de un espacio apto para el desarrollo de la actividad.

10. Que la necesidad planteada se satisface con la celebración de una contratación directa con la Caja de Compensación COMFENALCO, quien busca ofrecerle a los Servidores y sus familias, educación para la vida, sano esparcimiento y el desarrollo integral del ser.

11. Que la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO es una entidad privada sin ánimo de lucro presente en los municipios de Antioquia, que ofrece servicios integrales destinados al mejoramiento de la calidad de vida desde hace 67 años, donde se fomenta el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.

12. Que la Caja de Compensación Familiar busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias, a partir del desarrollo de programas y servicios integrales de seguridad social. Sus acciones parten de los lineamientos del Sistema de Compensación Familiar del país. Por más de seis décadas, fundamentados en la confianza, la eficiencia, el servicio y la transparencia, han llevado a cabo iniciativas sociales que aportan a la calidad de vida de los trabajadores afiliados y sus familias, generando oportunidades a través de servicios que prestamos siempre con calidad, cercanía y sencillez.

13. Que así mismo, cuentan con una importante infraestructura física, conformada por centros de atención, parques, clubes, hoteles y agencia de viajes; sus programas no solo llegan a sus afiliados, también cubren otras poblaciones vulnerables del territorio antioqueño. Niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, han sido algunos de los beneficiarios de sus programas. La sinergia presente entre el talento humano,

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

sus iniciativas sociales y los espacios diseñados e implementados para el bienestar y el aprendizaje de las personas, han sido los tres pilares fundamentales de nuestra misión por más de medio siglo.

14. Además de ello cuentan con Presencia en todo el departamento en servicios descentralizados; Sedes para afiliados y no afiliados: clubes y parques, hoteles, bibliotecas, centros de atención integral a la infancia, sedes administrativas; Canales de atención polifuncionales, lo que les permite estar más cerca de los afiliados; Centro de Apoyo a la Gestión de las Empresas, que permite el encuentro de empresarios, universidades y centros de investigación; Alianzas y convenios con entidades comerciales que otorgan descuentos a los afiliados de Comfenalco.

15. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ORGANISMO	CDP Y FECHA DE CREACIÓN	RUBROS
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	3500055417 del 24 de enero de 2025 por valor de \$1.000.000.000	2320202009/173H/0-1010/C45994/220417

16. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 11 de febrero de 2025 mediante Acta No. 07 y recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento el día 05 de marzo de 2025 mediante Acta No. 012.

17. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 206-Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 20211 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR La celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO cuyo objeto será "Realizar cursos de capacitación informal, artes, oficios, Recreación, deportes y actividades de Bienestar para los servidores públicos departamentales y su grupo familiar", con una duración de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO por un valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) el cual contiene el IVA así como todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

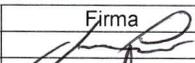
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		06/03/2025
Revisó	Maribel Barrientos Uribe – Directora Desarrollo del Talento Humano		06/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.